Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 5009 y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1.- PROHIBIR *el expendio de cualquier tipo de combustible a motocicletas, motovehículos, ciclomotores, y/o similares, cuando:*

a- el conductor y/o el acompañante del motovehículo no llevara el casco reglamentario debidamente colocado.
b- el motovehículo no contara con el sistema de escape de gases en correcto funcionamiento, incluyendo el silenciador, y/o produzca ruidos molestos y/o excesivos.
c- el motovehículo carezca de placa identificatoria o chapa patente.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el inciso d) del artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5009 y sus modificatorias, por el siguiente:
"d) Poseer la inscripción "Prohibido expender combustible a motociclistas que no lleven casco, que no cuenten con sistema de escape en correcto funcionamiento y patente reglamentaria"

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el artículo N° 251 de la Ordenanza N° 7071 y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTICULO N° 251.- *El incumplimiento de las normativas que prohíben el expendio de combustible a conductores de moto vehículos que no cumplan con el uso de casco protector de conductor y/o acompañante, no cuenten con el sistema de escape de gases en correcto funcionamiento, incluyendo el silenciador, y/o produzcan ruidos molestos y/o excesivos, y/o carezcan de placa identificatoria o chapa patente serán sancionados con multa de 50 a 100 U.V."*

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

JUAN M. LUCERO
Secretario General y de
Vinculación Institucional
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza comenzará a regir *a partir de los 30 días posteriores a su publicación*

ARTÍCULO 5°.- *La presente ordenanza se notificará de forma fehaciente dentro de los 10 días posteriores a su publicación a cada una de las estaciones de servicio comprendidas en el ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz.-*

ARTICULO 6°.- *GIRAR* al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°:

17192

VILLA CARLOS PAZ, 13 de febrero de 2025.-

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES · CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

JUAN M. LUCERO
Secretario General y de
Vinculación Institucional
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · CÓRDOBA

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

AB. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 17 FEB 2025

VISTO: La Ordenanza Nº 7192 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de febrero de 2025, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 7192 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de febrero de 2025, en un todo de acuerdo lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº
090
...../DE/2025

JUAN M. LUCERO
Secretario General y de Vinculación Institucional
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ